

DE 058/2008



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Educación

Montevideo, 8 SET. 2008

VISTO: El Decreto Ley N° 15.661 y su Decreto reglamentario N° 308/995, concordantes y correlativas.

RESULTANDO: I) La necesidad de mejorar nuestro procedimiento a los efectos de dar mayores garantías a las instituciones de enseñanza terciaria privada y a los usuarios.

II) Es de interés de la Dirección de Educación facilitar y agilizar los procesos establecidos en el Decreto 308/995, contando con información precisa y ordenada sobre las instituciones y carreras reconocidas y los cambios aprobados.

CONSIDERANDO: El instructivo adjunto contribuye a brindar una mayor seguridad a todos los operadores involucrados; estudiantes, instituciones de educación superior y a la propia Administración.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN

RESUELVE

1º) **APRUÉBASE** el instructivo que se agrega y forma parte de la presente resolución sobre documentación integrada que deberán presentar las instituciones de enseñanza terciaria privada, autorizadas a funcionar de acuerdo a las normas vigentes.

2º) **COMUNÍQUESE** a las instituciones de enseñanza terciaria privada autorizadas, al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada y al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese.

Exp. No. 2008-11-0001-5089

RR/mo

COPIA DEL ORIGINAL
MARIA MUÑOZ
SUB-JEFE DE DPTO

Mtro. LUIS GARIBALDI
DIRECTOR DE EDUCACION



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Educación

INSTRUCTIVO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA

1º) En el caso de la Actualización del Información (establecida en el artículo 15 del Decreto 308/995).

Una vez aceptados los cambios introducidos, las instituciones de enseñanza terciaria privada, deberán presentar ante la Dirección de Educación, previo a la emisión de la resolución correspondiente, un documento que integre los cambios realizados y aprobados, destacándolos.

2º) Para el caso de la tramitación de la autorización para funcionar y reconocimiento del nivel académico de sus carreras.

Cuando del trámite surja que se han realizado cambios en la documentación originariamente presentada, las instituciones de enseñanza terciaria privada, deberán presentar ante la Dirección de Educación un documento que integre los cambios realizados, previo a la emisión de la resolución correspondiente.

ES FOTOCOPIA DEL

ORIGINAL

Maria Munit
SOB. JEFE DE DPTO